



Resolución Directoral

R.D. N.º 2299 -2019-MTC/28

Lima, 14 AGO. 2019

VISTO, el escrito de registro N.º 2014136344 del 4 de agosto de 2014, mediante el cual el señor **RENAN ANTENOR ROMERO FERNANDEZ PRADA** solicitó la renovación de autorización, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huanta, departamento de Ayacucho;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N.º 200-2002-MTC/15.03 del 21 de marzo de 2002, se autorizó al señor **RENAN ANTENOR ROMERO FERNANDEZ PRADA**, por el plazo de diez años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito y provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, con vigencia hasta el 15 de abril de 2012;

Que, por Resolución Directoral N.º 1482-2012-MTC/28 del 24 de octubre de 2012, notificada el 29 de octubre de 2012, se declaró improcedente, por extemporánea, la solicitud presentada mediante escrito de registro N.º 2012-035242 por el señor **RENAN ANTENOR ROMERO FERNANDEZ PRADA**, sobre la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N.º 200-2002-MTC/15.03;

Que, mediante escrito de registro N.º 2014136344 del 4 de agosto de 2014, el administrado solicitó acogerse a los beneficios establecidos en la Ley N.º 30216;

Que, mediante Oficio N.º 6901-2019-MTC/28 del 28 de febrero de 2019, se puso en conocimiento del señor **RENAN ANTENOR ROMERO FERNANDEZ PRADA** que se encontraba en el supuesto establecido en la Quinta Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N.º 30216;

Que, conforme al artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N.º 28278, concordado con los artículos 21 y 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de solicitud de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, con Resolución Viceministerial N.º 086-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión



Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para las localidades del departamento de Ayacucho, entre las cuales se encuentra la localidad de Huanta;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N.º 022-2016-MTC, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, esta Dirección General ha hecho suyo el Informe N.º 1937-2019-MTC/28.01, mediante el cual la Dirección de Servicios de Radiodifusión considera que corresponde renovar la autorización otorgada al señor **RENAN ANTENOR ROMERO FERNANDEZ PRADA** con Resolución Viceministerial N.º 200-2002-MTC/15.03, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huanta, departamento de Ayacucho; en virtud a lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 30216, con vigencia hasta el 15 de abril de 2022;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, la Ley de Radio y Televisión, Ley N.º 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 008-2002-MTC y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N.º 021-2018-MTC, modificado por el Decreto Supremo N.º 014-2019-MTC, y la Resolución Ministerial N.º 015-2019-MTC/01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización otorgada al señor **RENAN ANTENOR ROMERO FERNANDEZ PRADA** con Resolución Viceministerial N.º 200-2002-MTC/15.03, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huanta, departamento de Ayacucho, en virtud a lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 30216.

ARTÍCULO 2.- La renovación de la autorización a que se refiere el artículo precedente, se otorga por el plazo de diez años, contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia de la Resolución Viceministerial N.º 200-2002-MTC/15.03. En consecuencia, vencerá el 15 de abril de 2022.

ARTÍCULO 3.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación y canon anual. En caso





Resolución Directoral

de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 4.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N.º 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 5.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 6.- El titular de la presente autorización está obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N.º 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N.º 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

ARTÍCULO 7.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones, para los fines de su competencia; así como disponer la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese,




.....
Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones